

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 1846/25
H108022760480
H108022760480

**JUICIO: MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN c/ ALEMAI S.R.L. Y OTROS
s/ EJECUCION FISCAL.- EXPTE. N° 1846/25 - Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J.
Concepción**

Concepción, 27 de junio de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de levantamiento de EMBARGO EJECUTORIO y la solicitud de nuevo Embargo Preventivo peticionado por el letrado apoderado de la actora, y

CONSIDERANDO:

Que en autos se ha ordenado el Embargo Preventivo sobre sobre los fondos, bienes y valores que la demandada **ALEMAI S.R.L., CUIT N° 30-71005791-1** tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en el Banco GALICIA Y BUENOS AIRES .

Que el demandado desiste del mismo y solicita se trabe embargo preventivo sobre los fondos, bienes y valores que la co-demandada **NETFARMA S.R.L., CUIT N° 33-70714546-9** tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en BANCO GALICIA Y BUENOS AIRES hasta cubrir la suma de **PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 36/100 (\$2.123.329,36)** en concepto de capital adeudado con más la suma de **PESOS CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEICIENTOS SESENTA Y SEIS CON 87/100 (\$424.665,87)** en concepto de acrecidas, debiendo la Entidad receptora dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que el demandado tenga en dicha Entidad (especificándose su número o sucursal) o de la existencia de créditos.

Atento al estado del presente juicio, corresponde hacer lugar al Desistimiento del embargo ordenado y ordenar se trabe embargo preventivo conforme a lo peticionado

POR ELLO

RESUELVO:

1.- Téngase por desistido y procédase al levantamiento del embargo de fecha 01/04/2025, a sus efectos notificar digitalmente al GALICIA Y BUENOS AIRES a fin de que tome conocimiento.

2.- TRABAR EMBARGO PREVENTIVO peticionado por la parte actora sobre los fondos, bienes y valores que la co-demandada **NETFARMA S.R.L., CUIT N° 33-70714546-9** tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en BANCO GALICIA Y BUENOS AIRES hasta cubrir la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 36/100 (\$2.123.329,36) en concepto de capital adeudado con más la suma **PESOS CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEICIENTOS SESENTA Y SEIS CON 87/100 (\$424.665,87)** en concepto de acrecidas, debiendo la Entidad receptora dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que el demandado tenga en dicha Entidad (especificándose su número o sucursal) o de la existencia de créditos.

A sus efectos corresponde notificar de forma digital a la citada Entidad Crediticia a fin de que de cumplimiento con lo ordenado precedentemente, haciéndose constar que la medida deberá subsistir hasta que se cubra el monto ordenado.

HAGASE SABER. Fdo. Dr. Adolfo Iriarte Yanicelli P/T.FMG

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799, Fecha:27/06/2025;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>